

República de Colombia



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO 082 DE 2022

(17 de agosto de 2022)

Por la cual se adiciona la Resolución No. 0001 del 17 de abril de 2015, modificada por la Resolución No. 002 del 27 de mayo de 2015 y se autoriza una nueva planta de pintura al amparo del Programa de Fomento para la Industria Automotriz PV-001, otorgado a la sociedad COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. –CORBETA S.A. y/o ALKOSTO S.A.

EL DIRECTOR DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de la competencia asignada en el parágrafo 4 del artículo 2.2.1.14.2.1 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 0001 del 17 de abril de 2015, modificada por la Resolución No. 002 del 27 de mayo de 2015, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo autorizó a la sociedad Colombiana de Comercio S.A. – CORBETA S.A., hoy Colombiana de Comercio S.A. – CORBETA S.A. y/o ALKOSTO S.A., identificada con el NIT 890.900.943-1, la utilización del Programa de Fomento para la Industria Automotriz, con el código de aprobación general PV-001.

Que según consta a folios 37-40 y 63-70 del expediente que obra en esta Dirección, en la Resolución 0001 del 17 de abril de 2015, modificada por la Resolución 002 del 27 de mayo de 2015, se autorizó a Colombiana de Comercio S.A. – CORBETA S.A., hoy Colombiana de Comercio S.A. – CORBETA S.A. y/o ALKOSTO S.A., el Programa de Fomento para la Industria Automotriz PV-001; los subprogramas PV-0001-0001 a PV-0001-0003 para las marcas, modelos, variantes, versiones y subpartidas arancelarias descritas en el artículo segundo, y la importación de unos bienes al amparo del Programa en el artículo tercero de la Resolución 0001 de 2015.

Que por medio de la Resolución 003 del 19 de agosto de 2016, se modificaron los códigos numéricos únicos asignados a los bienes descritos en el artículo tercero de la Resolución No. 0001 del 17 de abril de 2015, modificado por el artículo segundo de la Resolución No. 002 del 27 de mayo de 2015.

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza una nueva planta de pintura al amparo del Programa de Fomento para la Industria Automotriz PV-001, otorgado a la sociedad COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. –CORBETA S.A. y/o ALKOSTO S.A.”

Que a través de las Resoluciones 0008 del 29 de diciembre de 2016, 019 del 24 de enero de 2018, 028 del 28 de febrero de 2019 y 031 de 27 de mayo de 2019, la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, autorizó a la sociedad Colombiana de Comercio S.A – CORBETA S.A. y/o ALKOSTO S.A., unos subprogramas al amparo del Programa de Fomento para la Industria Automotriz, con el código de aprobación general PV-001.

Que mediante Resolución 032 del 12 de septiembre de 2019, la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, autorizó a la sociedad Colombiana de Comercio S.A. – CORBETA S.A. y/o ALKOSTO S.A., una planta de ensamble para los bienes a producir bajo el Programa General y los subprogramas autorizados bajo las Resoluciones 0008 del 29 de diciembre de 2016, 019 del 24 de enero de 2018, 028 del 28 de febrero de 2019 y 031 de 27 de mayo de 2019.

Que mediante Resolución 036 del 26 de diciembre 2019, la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, autorizó a la sociedad Colombiana de Comercio S.A. – CORBETA S.A. y/o ALKOSTO S.A, unas nuevas plantas de ensamble, unos subprogramas autorizados mediante las Resoluciones 0008 del 29 de diciembre de 2016, 019 del 24 de enero de 2018, 028 del 28 de febrero de 2019 y 031 de 27 de mayo de 2019, y la importación de unos bienes al amparo del Programa de Fomento para la Industria Automotriz PV-001.

Que mediante Resolución 038 del 29 de abril de 2020, la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, autorizó a la sociedad Colombiana de Comercio S.A. – CORBETA S.A. y/o ALKOSTO S.A, unos subprogramas. Bajo el amparo del Programa de Fomento para la Industria Automotriz PV-001.

Que mediante Resolución 040 del 2 de junio de 2020, la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, autorizó a la sociedad Colombiana de Comercio S.A. – CORBETA S.A. y/o ALKOSTO S.A., unos subprogramas. Bajo el amparo del Programa de Fomento para la Industria Automotriz PV-001.

Que con Resolución 076 del 19 de julio de 2022, la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, autorizó a la sociedad Colombiana de Comercio S.A. – CORBETA S.A. y/o ALKOSTO S.A. autorizó una planta de ensamble bajo el amparo del Programa de Fomento para la Industria Automotriz PV-001.

Que la Representante Legal de la Sociedad, Gloria Ines Maya Patiño, identificado con cédula de ciudadanía No. 21.394.245, mediante oficio radicado bajo el No. 1-2022-022628 del 4 de agosto de 2022, solicitó a la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adición a la autorización del Programa la siguiente planta de pintura:

NOMBRE	NIT	DIRECCIÓN	TELÉFONO	PROCESO PRODUCTIVO
SERVIPINTARTE S.A.S	900971841-8	CARRERA 65 N 35-42 BODEGA B-5, Itagüí (Antioquia)	(604)6050010	1. Preparación de las piezas a ser pintadas y sus superficies. 2. Limpiar y desengrasar las partes a ser pintadas.

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza una nueva planta de pintura al amparo del Programa de Fomento para la Industria Automotriz PV-001, otorgado a la sociedad COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. –CORBETA S.A. y/o ALKOSTO S.A.”

NOMBRE	NIT	DIRECCIÓN	TELÉFONO	PROCESO PRODUCTIVO
				2. Aplicación de la base sobre las piezas. 3. Pintura de tanques de combustible. 4. Pintura de tapas y partes metálicas. 5. Pintura sobre los rines de las llantas. 6. Aplicación de otros complementos de pintura. 7. Pulido e inspección final del proceso de pintura. 8. Aplicación de tratamientos anticorrosivos y contra la humedad y demás agentes externos

Que en atención a lo dispuesto en el Decreto 1122 de 2019, compilado en el Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, esta Dirección autorizará a la sociedad COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. –CORBETA S.A. y/o ALKOSTO S.A. beneficiaria del Programa de Fomento para la Industria Automotriz PV-001, la nueva planta de pintura indicada en la comunicación 1-2022-022628 del 4 de agosto de 2022, solicitud realizada dentro del Programa de Fomento para la Industria Automotriz.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al artículo cuarto de la Resolución No. 0001 del 17 de abril de 2015, la siguiente planta de pintura:

NOMBRE	NIT	DIRECCIÓN	TELÉFONO	PROCESO PRODUCTIVO
SERVIPINTARTE S.A.S	900971841-8	CARRERA 65 N 35-42 BODEGA B-5, Itagüí (Antioquia)	(604)6050010	1. Preparación de las piezas a ser pintadas y sus superficies. 2. Limpiar y desengrasar las partes a ser pintadas. 2. Aplicación de la base sobre las piezas. 3. Pintura de tanques de combustible. 4. Pintura de tapas y partes metálicas. 5. Pintura sobre los rines de las llantas. 6. Aplicación de otros complementos de pintura. 7. Pulido e inspección final del proceso de pintura. 8. Aplicación de tratamientos anticorrosivos y contra la

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza una nueva planta de pintura al amparo del Programa de Fomento para la Industria Automotriz PV-001, otorgado a la sociedad COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. –CORBETA S.A. y/o ALKOSTO S.A.”

NOMBRE	NIT	DIRECCIÓN	TELÉFONO	PROCESO PRODUCTIVO
				humedad y demás agentes externos

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la sociedad COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. -CORBETA S.A. y/o ALKOSTO S.A., con NIT. 890.900.943-1, con domicilio para notificación judicial en la calle 11 No. 31 A- 42, Bogotá D.C., o a los correos electrónicos alejandro.garzon2@colcomercio.com.co, diana.builes@corbeta.com.co y juan.isaza@colcomercio.com.co representada legalmente por la señora Gloria Ines Maya Patiño, Representante Legal, identificada con la cédula de Ciudadanía número 21.394.245 o quien haga sus veces. La notificación se surtirá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

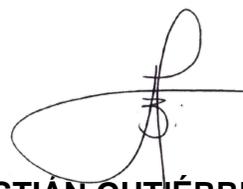
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución dentro de los cinco (5) días siguientes a su ejecutoria a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN y a los productores nacionales de los bienes codificados dentro de las respectivas subpartidas arancelarias, para su actualización en la base de datos del Registro de Productores de Bienes Nacionales.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Director de Productividad y Competitividad y el de apelación ante el Viceministro de Desarrollo Empresarial, de conformidad con lo previsto por el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 17 de agosto de 2022

EL DIRECTOR DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD,



JUAN SEBASTIÁN GUTIÉRREZ BOTERO

Proyectó: María Claudia Mateus Niño - Dirección de Productividad y Competitividad 
 Revisó: Luz Miryam Zuluaga Montes – Dirección de Productividad y Competitividad 
 Aprobó: Julián Alberto Trujillo Marín- Jefe Oficina Asesora Jurídica